Año de 1929 Lunes 1.° de Abril Núm. 39

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — — .. 0,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL ORDEN NÚM. 402

Ilmo. Sr.: Cumplidos todos los trámites necesarios para la constitución de los Comiés paritarios de «Artes Blancas» que a continuación se señalan, pertenecientes al Grupo séptimo apartado B) del articulo 9.° del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Que las elecciones de los Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes que han de constituir cada uno de los Comités paritarios de referencia, se verifiquen el dia 7 de Abril próximo, en la forma que a continuación se señala; teniendo cada Comité el carácter que especialmente se indica y ajustándose a las normas siguientes:

1.° Se constituirá un Comité paritario interlocal de Panaderia en cada una de las localidades siguientes: Alicante (con jurisdición en toda la provincia, excepto Elche); Cádiz (con jurisdicción en toda la provincia excepto Jerez de la Frontera); Jaén (con juridición en toda la provincia, excepto La Carolina); Murcia (con jurisdición en toda la provincia, excepto Cartagena; Pamplona (con jurisdicción en toda la provincia, excepto Tudela); Pontevedra (con jurisdicción en toda la provincia, excepto Vigo); Sevilla (con jurisdicción en toda la provincia, excepto Ecija); Valencia (con jurisdicción en toda la provincia, excepto Sueca); y Bilbao (con jurisdicción en toda la provincia).

Cada uno de dichos Comités se compondrá de siete Vocales patronos y siete obreros como efectivos y de igual número de suplentes de cada clase.

2.° Se constituirá un Comité paritario local de Panaderia en cada una de las localidades siguientes: Elche, Jerez de la Frontera. La Carolina, Cartagena, Tudela, Vigo, Ecija y Sueca.

Cada uno de dichos Comités constará de cinco Vocales patronos y cinco obreros como efectivos y de igual número de suplentes de cada clase.

3.° Se constituirá un Comité paritario interlocal de Harineria y Molineria en cada una de las localidades siguientes: Madrid, Alicante, Badajoz, Cádiz, Córdoba, Granada, Guipúzcoa con capitalidad en San Sebastián, Jaén, Murcia, Pamplona, Toledo, Valencia, Valladolid, Zaragoza, Las Palmas Guadalajara, Málaga, Oviedo, Salamanca, Santander y Vizcaya, con capitalidad en Bilbao.

Cada uno de dichos Comités se compondrá de cinco Vocales patronos y cinco obreros como efectivos y de igual número de suplentes de cada clase; su jurisdicción se extenderá a toda la provincia y constituirá una sección independiente dentro del Comité paritario de Artes Blancas entre las que compongan los citados Comités.

4.° En Barcelona se constituirá un Comité paritario interlocal de Molineria, con jurisdicción en las cuatro provincias catalanas, compuesto de cuatro Vocales patronos y cuatro obreros por la de Barcelona, de los cuales dos residirán en la capital y dos en la provincia; dos Vocales patronos y dos obreros por cada una de las provincias de Gerona, Lérida y Tarragona, residiendo uno en las capitales y otro en el resto de la provincia.

5.° En Granada y Zaragoza se crearán también secciones de Fabricación de galletas y pastas alimenticias dentro de los mismos Comités de Artes Blancas. Estas se compondrán de tres Vocales patronos y tres obreros y de igual número de suplentes para cada clase.

6.° Dentro del plazo señalado para la celebración de dichas elecciones se concede uno de diez días, a partir de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, para que pueda reclamarse, tanto sobre el número de socios con que figuran inscritas las diversas Asociaciones, como sobre la inclusión de las que tengan derecho con arreglo al mencionado Real decreto, o la exclusión de las que, estando inscritas, hayan perdido su existencia legal.

7.° Los escrutinios de la elección de cada Comité se verificarán en la Delegación del Trabajo respectiva, donde exista, bajo la presidencia del Delegado, o en las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, bajo la presidencia del Alcalde, el día 11 de Abril, a la hora que por los Delegados o por los Presidentes de cada Delegación se señale.

8.° Tendrán derecho a intervenir en la elección de los Comités paritarios respectivos las Asociaciones patronales y obreras siguientes:

a) Para los Comités paritarios de Panaderia: Sociedad de panaderos «La Esperanza», de Elche con 31 socios; Asociación de fabricantes de pan, de Cádiz; Sociedad de obreros panaderos «El Trabajo», de Jerez de la Frontera, con 250 socios; Sociedad de panaderos de La Carolina, con 34 socios; Asociación patronal de industriales panaderos, de Murcia; Sociedad de industriales panaderos de Cartagena, con 24 socios y 130 obreros; Sociedad de obreros panaderos «Solidaridad», de Cartagena; Sociedad de obreros panaderos de Pamplona, con 58 socios; Federación Nacional de Artes blancas alimenticias de Tudela; Sociedad de obreros panaderos molineros y similares, de Tudela, con 33 socios; Sociedad de obreros panaderos «La Emancipación» y similares, de Pontevedra, con 340 socios; Sociedad de obreros panaderos y similares de Pontevedra, con 85 socios; Asociación patronal de panaderos, de Sevilla, con 67 socios y 635 obreros; Asociación de obreros panaderos «La Aurora», de Sevilla, con 362 socios; Sociedad de obreros del pan de lujo, de Sevilla, con 41 socios; Sociedad de obreros panaderos de Ecija «La Verdad», con 40 socios; Gremio de horneros, de Valencia, con 224 socios y 1.300 obreros; Sindicato profesional de obreros panaderos, de Valencia; «La Germinal», de Valencia, Sociedad de obreros panaderos, con 294 socios; Sociedad de obreros panaderos «La Aurora», de Sueca, con 30 socios; Sindicato obrero del ramo de alimentación, «Sección harinopanadera», con 519 socios; Sindicato libre profesional de obreros panaderos, de Bilbao, Sociedad general de fabricantes de galletas, de Zaragoza, con 201 socios y 450 obreros; Sociedad profesional de obreros galleteros de Zaragoza.

b) Para los Comités de harinería y molinería tendrán derecho a intervenir las Sociedades patronales y obreras siguientes: Federación nacional de fabricantes de harina, comprendidas todas aquellas Asociaciones patronales que pertenecen a la misma en las distintas localidades en que se constituirá Comité; Asociación de fabricantes y comerciantes de harinas y cereales, de Reus, con 21 socios y 102 obreros; Asociación de fabricantes de harinas, de Castilla (Valladolid), con 44 socios y 9.660 obreros; Asociación de fabricantes de harina, de Barcelona; Sindicato Libre Profesionol de harineros, de Barcelona; Sociedad de molineros y obreros de las fábricas de harinas, de Madrid, con 325 socios; Sociedad de obreros panaderos, molineros y similares, Tudela (Navarra), con 35 socios; Sociedad de obreros molineros «La Unica», Toledo, con 19 socios; Sociedad de obreros molineros «La Emancipación», Valladolid, con 68 socios; Sindicato obrero del ramo de la Alimentación; Sección harinopanadera, Bilbao, (Vizcaya), con 519 socios Sindicato libre profesional de harineros, Barcelona, con 699 socios; Sociedad de obreros molineros, Granada con 45 socios.

9.° En dichas Asociaciones no podrán votar más que los socios pertenecientes a los oficios y secciones a que se refiere el Comité respectivo.

10. En las provincias donde no figure inscrita ninguna entidad patronal ni obrera, la elección de la clase correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto en la regla quinta del articulo 90 del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 texto refundido (*Gaceta* 10 Marzo de 1929.

11. Las entidades patronales y obreras inscritas en el Censo verificarán la elección conforme a lo prevenido en el artículo 90 del citado Real decreto-ley texto refundido.

12. Por los Gobernadores civilesde las provincias respectivas se dispondrá la inmediata publicación de esta disposición en el Boletín Oficial de la provincia para que llegue a conocimiento de las personas interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1929.—Aunós.

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

(*Gaceta* del 19 de Marzo.)

944

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Próximo a terminarse el primer trimestre del corriente año, son muchos los Ayuntamientos que tienen sin saldar la aportación municipal corres.

pondiente a 1928; y como quiera que ha transcurrido tiempo bastante desde que han debido practicar la liquidación del citado ejercicio y siendo preciso a esta Corporación hacer efectivos cuantos créditos tenga a su favor para póder hacer frente a las múltiples atenciones que sobre ella pesan, he acordado requerir a los Ayuntamientos que a continuación se citan, para que durante el tiempo que media desde esta fecha hasta el día 10 del próximo Abril, ingresen en la Depositaría de fondos provinciales las cantidades que están adeudando por aportación municipal forzosa de 1928 y moratorias vencidas en el mismo; en la inteligencia de que si no lo efectúan en el plazo marcado, me veré en la precisión de reclamarlos por la vía de apremio.

Segovia, 27 de Marzo de 1929.—El Presidente, P. A., El Vicepresidente, Mariano Larios.

Relación a que se refiere la presente circular.

Partido de Cuéllar

Cuéllar
Fuente el Olmo de Fuentidueña
Fuentepiñel
Fuentidueña
Mata de Cuéllar
Moraleja de Cuéllar
Pinarnegrillo
San Cristóbal de Cuéllar
Sanchonuño
Vallelado

Partido de Riaza

Alconada de Maderuelo
Aldealengua de Santa María
Corral de Ayllón
Fresno de Cantespino
Honrubia de la Cuesta
Languilla
Linares del Arroyo
Montejo de la Serrezuela
Riaguas de San Bartolomé
Riaza
Ribota
Riofrío de Riaza
Santa María de Riaza
Santibáñez de Ayllón
Sequera de Fresno
Valdevacas de Montejo
Villaverde de Montejo

Partido de Santa María de Nieva

Aldehuela del Codonal
Balisa
Codorniz
Etreros
Jemenuño
Laguna Rodrigo
Marazoleja
Martín Muñoz de las Posadas
Montejo de Arévalo
Monterrubio
Muñopedro
Paradinas
San Cristóbal de la Vega
Rapariegos
Sangarcía
Santa María de Nieva
Villacastín

Partido de Segovia

Aldea Real
Carbonero el Mayor
Collado Hermoso
Cubillo
Escalona del Prado
Los Huertos
La Losa
Losana de Pirón
Muñoveros
Navas de San Antonio
Otero de Herreros
Palazuelos de Eresma
Revenga
San Ildefonso
Segovia
Turégano
Valdeprados
Valverde del Majano
Vegas de Matute
Zarzuela del Monte

Partido de Sepúlveda

Aldeonte
Arevalillo de Cega
Barbolla
Boceguillas
Cantalejo
Condado de Castilnovo
Duratón
La Matilla
Perorrubio
Sepúlveda
Sigueruelo
Villar de Sobrepeña
Villaseca

678

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 25 de Febrero de 1929

En la ciudad de Segovia, a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintinueve, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados directos titulares D. Mariano Larios, D. Julián S. Blanc, D. Fernando Albertos, D. Andrés Marcos y D. Juan Gil Escorial, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Alienados.—Madrid-Segovia.--Participado por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Madrid, a los efectos de las disposiciones vigentes, haber ingresado en la sala de observación del Hospital Provincial de la Corte los presuntos alienados Leoncia Alvarez González y Juan Alvaro Hernán, naturales de la provincia de Segovia; la Comisión acuerda quedar enterada de esos ingresos y manifestar al Sr. Presidente de la Diputación madrileña que en su día y con vista de los documentos que remita relacionados con dichos enfermos, se resolverá lo que proceda en cuanto a los mismos.

Idem. — Bernardos. — Examinados cuantos documentos constituyen el expediente incoado por el vecino de Bernardos, Carlos González Maderuelo, solicitando el ingreso de su hijo Pedro González Sacristán en la Sección de Observación de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, por tener perturbadas sus facultades mentales, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, así como la pobreza del paciente y de su padre; la Comisión acuerda: 1.º Acceder al ingreso del Pedro en dicha Sección para su observación. 2.º Advertir al solicitante la obligación en que está de comparecer en el Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva a solicitar la instrucción del oportuno expediente judicial; y 3.º Que los gastos que ocasione el enfermo durante su observación, como en un manicomio si a él hubiese de ser trasladado, sean satisfechos con cargo a los fondos provinciales.

Ancianos.—Fuente el Olmo de Fuentidueña y Melque.—Vistos los expedientes instruidos a instancias de Hilario Fresnillo Tapias, de setenta y tres años, viudo, vecino de Fuente el Olmo de Fuentidueña, y de Tiburcio Renedo González, de setenta y un años, viudo y vecino de Melque de Cercos, en solicitud de su ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y habiendo justificado todos los extremos reglamentarios, pero no existiendo en la actualidad plazas vacantes en los turnos de los partidos de Cuéllar y Santa María de Nieva; la Comisión acuerda inscribir al Hilario en el turno del partido de Cuéllar con el número 1 y al Tiburcio en el de Santa María de Nieva con el número 2, para que verifiquen el ingreso en dicha Sección cuando les corresponda.

Subsidio de lactancia.--Varios pueblos.—Examinados los expedientes instruidos a instancias de Daniel Santos Martín, vecino de Segovia; Mariano Cuesta Arribas, casado, labrador y vecino de Veganzones; Jerardo de Andrés Hernando, vecino de Turégano; Pedro Monterrubio Alvarez, casado, jornalero y vecino de Marugán; Mariano Sancho Reques, casado, jornalero, vecino de Segovia; Mariano García Calvo, casado, jornalero y vecino de Marugán y Matilde Serna Velázquez, soltera, domiciliada en Santa María de Nieva, en solicitud de que se les conceda subsidio de lactancia para sus respectivos hijos Martín, Balbina, Rafaela, Herminia, Angel, Marcela y Joaquín, y resultando que están justificados todos los extremos reglamentários; la Comisión acuerda inscribir en turno dichas solicitudes, para que en su día puedan disfrutar los interesados la gracia que pretenden.

Idem.-Revenga.—Examinado el expediente instruido a instancia de Juliana Aparicio Contreras, de estado viuda y vecina de Revenga, en solicitud de que se la conceda subsidio de lactancia para su hijo Julio, que nació el 19 de Diciembre de 1928, y resultando que se hallan plenamente justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda conceder desde luego a la solicitante el subsidio mensual de 30 pesetas, para que le disfrute durante el tiempo reglamentario y lacte ella misma a su citado hijo.

Idem.- Sacramenia.—Examinado el expediente instruido a instancia de Estefanía Calzada Arribas, de estado viuda y vecina de Sacramenia, en solicitud de que se la conceda subsidio de lactancia para su hijo Manuel, que nació el 24 de Diciembre de 1928, al que desea lactar ella misma, y resultando que el marido de la solicitante falleció el 5 de Agosto de 1925 y que no se hallan justificados los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda, aunque con sentimiento, no poder acceder a lo solicitado.

Beneficencia provincial.—Capital. —Vista una propuesta que formula el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia para que la Diputación abone al ex asilado de los mismos y auxiliar meritorio que fué de las oficinas de la Diputación Provincial Aureliano Martín Redondo, los gastos que se le originen con motivo de su presentación a las oposiciones del Magisterio nacional, como también que se le satisfaga el importe del título de Maestro; la Comisión acuerda que se abonen con cargo al presupuesto provincial los gastos que Aureliano Martín cause con motivo de su presentación a las oposiciones que se están verificando para ingreso en el Magisterio y que cuando precise el título de Maestro se resolverá respecto de ese extremo.

Caminos vecinales.— Segovia.—Remitida por el Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales la certificación parcial núm. 6, importante 10.014,56 pesetas por obra ejecutada en el camino vecinal de Aldeanueva de la Serrezuela a la carretera de Madrid a Francia; la Comisión acuerda aprobarla y que se remita a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a los efectos del artículo 17 del reglamento de 15 de Julio de 1925.

Idem.-Capital.--La Comisión acuerda quedar enterada de una resolución dictada con fecha 15 del actual por la Dirección General de Obras Públicas, y que traslada a la Diputación el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, por virtud de la cual se desestimó una instancia elevada a dicha Dirección General por don Baldomero Sanz Casas, vecino de Arévalo, quien pretendía que se dejase sin efecto el acuerdo de esta Diputación de incautarse del camino vecinal de Martín Muñoz de las Posadas al km. 34 de la carretera de Segovia a Arévalo o que en caso contrario se abonase al reclamante la cantidad por la que se adjudicaron las obras de construcción de ese camino, rebajando la cantidad necesaria por la parte terminada.

Vías y Obras.—Maquinaria.—Capital.—Examinadas las proposiciones presentadas al concurso abierto para la adquisición de tres cilindros de tracción animal y seis carros cubas con destino a la Sección de Vías y Obras Provinciales y visto lo informado por el Sr. Ingeniero Director de dicha Sección; la Comisión acuerda:

1.º Adjudicar los tres cilindros de tracción animal, de 3.000 kilogramos de peso en vacío, o sean del tipo C-1 a la Casa «Instalaciones Industriales» de Bilbao, en el precio de 13.800 pesetas.

2.º Adjudicar condicionalmente a la Casa «Instalaciones Industriales» de Bilbao, los seis carros-cubas, en el precio de 11.780 ptas. Esta adjudicación condicional se convertirá en definitiva cuando se justifique debidamente que el espesor de la chapa de la cuba es de 5 milímetros, para lo cual se harán las correspondientes consultas.

3.º En el caso de que la aludida chapa no sea de 5 milímetros y sí de 3, se adjudican los seis carros-cubas a la casa «Averli» S. A. », de Zaragoza, en la cantidad de 9.482 pesetas que ofrece entregarlas en el plazo de un mes.

4.º Que se participen estos acuerdos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en cumplimiento y a los efectos de los dispuesto en el artículo 24 del reglamento de vías y Obras provinciales.

Viveros provinciales.—Martín Muñoz de las Posadas.—Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de este pueblo, la Comisión acuerda concederle 100 plantas de chopo del vivero de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, para que pueda celebrar la fiesta del árbol.

Contabilidad provincial.— Capital. Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales una relación importante 1.264,65 pesetas, de las facturas puestas al cobro por muebles y efectos adquiridos para las habitacio-

nes del Sr. Gobernador civil de la provincia, y considerando que en el capítulo 1.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicada relación, la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago haya de expedirse.

Instituto Provincial de Higiene.—Personal.—Madrid.—Dada lectura de una Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 9 del actual, inserta en la *Gaceta* del día 14, disponiendo que los Institutos Provinciales de Higiene establezcan una sección de Veterinaria, al frente de la cual figurará un Veterinario especializado, y dictando reglas sobre el sueldo que han de disfrutar esos funcionarios y acerca de la forma que habrán de ser provistas esas plazas, para lo cual se ordena a las Diputaciones que antes del mes de Mayo próximo envíen a la Dirección General de Sanidad el acuerdo de la consignación que han de tener las plazas que se crean; la Comisión acuerda quedar enterada y participar a la Dirección General de Sanidad que el sueldo que se consignará en el presupuesto provincial de 1930 para la citada plaza de Veterinario, será el de 3.500 pesetas anuales.

Suministros al Ejército.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios que han de servir de base para abonar los que se hagan al Ejército en el actual mes.

Congreso económico de Castilla.—Burgos.—Dada lectura de una comunicación que con fecha 22 de Enero último dirige el Sr. Presidente de la Diputación de Burgos trasladando el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial permanente el 18 del mismo mes, por virtud del cual se invita a las Diputaciones Castellano-Leonesas, a que acepten la idea expuesta por el Ayuntamiento de dicha ciudad de celebrar en la capital Burgalesa, en el próximo verano, un Congreso Económico de Castilla, que aborde los problemas que afectan a la riqueza agrícola y pecuaria; la Comisión, por unanimidad, acuerda adherirse con entusiasmo a dicha idea y que se participe así a la Excma. Diputación Provincial de Burgos, a la cual se rogará que procure tener al corriente a la de Segovia de todo cuanto se relacione con el proyectado Congreso.

Uniformes para el personal subalterno.—Capital.—Siendo necesario proveer de nuevos uniformes de verano al Conserje, Ordenanzas, Botones y Chóferes que prestan servicio en la Diputación Provincial; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Presidente, para que disponga lo necesario a fin de que en tiempo oportuno posean nuevos uniformes de verano los aludidos funcionarios.

Biblioteca provincial.—Capital.—La Comisión acuerda adquirir con destino a las oficinas de la Diputación tres ejemplares del «Estatuto de Recaudación», aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928 y editado por el Ministerio de Hacienda y que su importe de tres pesetas cada uno, se abone con cargo al presupuesto provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las nueve de la noche, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Delegación local del Consejo de Trabajo

CONVOCATORIA

Habiendo dejado de pertenecer a esta Delegación dos vocales obreros efectivos, y existiendo otras dos suplencias vacantes, por la presente se convoca a las Asociaciones obreras de la localidad, inscriptas en el Censo electoral social, para que procedan a designar dichos efectivos, con sus respectivos suplentes, más las dos suplencias citadas.

Con objeto de hacer el escrutinio de los votos obtenidos por los señores propuestos, el día 8 de Abril, a las seis de la noche, se celebrará en el despacho oficial del señor alcalde-presidente una reunión, a la que deberán asistir los representantes de las Asociaciones que tomen parte en las votaciones, con los siguientes documentos:

Censo de la asociación o gremio, con los nombres, apellidos y edad de los socios.

En su defecto se admitirá el libro de inscripciones de los socios con los mismos requisitos.

Listas de los socios que hayan tomado parte en la votación, con especificación de sus nombres.

Acta de la votación con el número de votos obtenidos por cada candidato y protestas presentadas.

Este acta irá autorizada por firmas del presidente y secretario de cada sociedad o gremio, de ella se acompañarán dos ejemplares.

Lo que se pone en conocimiento por la presente convocatoria de las siguientes entidades:

ENTIDADES OBRERAS

Sociedad de Albañiles «El Trabajo», Sociedad de Pintores «La Defensa», Sociedad de Obreros carpinteros, Sindicato metalúrgico «El Porvenir», Sociedad de Chauffeurs «El Automóvil», Sociedad de Obreros panaderos, Sindicato católico de oficios varios, Asociación de Dependientes de comercio y Asociación del Arte de Imprimir.

Segovia, 26 de Marzo de 1929.—El Alcalde-Presidente, Claudio Moreno.—El Secretario, Francisco Sánchez.

965

Comunidad de Fuentidueña

SUBASTA

El día 18 del próximo mes de Abril, a las dos de su tarde, tendrá lugar en la casa Comunidad, sita en Fuentidueña, bajo mi presidencia o quien legalmente me sustituya, la subasta de 111,5750 metros cúbicos de leña de copas procedentes de 760 pinos negrales del monte «El Rebollo», de esta entidad, bajo el tipo de tasación de ciento sesenta y siete pesetas treinta y seis céntimos, con sujeción al pliego de condiciones facultativo y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad todos los días hábiles anteriores al de la subasta, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y tengan interés en la misma.

Comunidad de Fuentidueña, 23 de Marzo de 1929.—El Presidente, Casimiro Sanz.

956

Alcaldía de Casla

Requerimiento

Estando para terminar el primer trimestre del ejercicio actual sin que se haya dado principio por la respectiva Comisión de evaluación de las partes personal y real del reparto de utilidades al cumplimiento de sus deberes, ni por consecuencia la Junta pueda confeccionar dicho repartimiento, y toda vez que los requerimientos que por la Alcaldía se hacen a los señores que componen dichos organismos, son desatendidos por algunos de sus individuos y además se niegan a firmarlos; se les requiere por el presente para que con toda urgencia procedan a ejecutar las mencionadas operaciones; bien entendido que de no verificarlo, el Ayuntamiento declina sus responsabilidades en los señores que constituyen dichas Comisiones y Junta.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y contribuyentes.

Casla, 25 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Juan García.

CUENTAS MUNICIPALES

Aprobadas por las Comisiones permanentes de los Ayuntamientos que se expresarán, las cuentas municipales de los mismos y años que se citan a continuación, quedan expuestas al público en la Secretaría de cada uno por el plazo y a los efectos que determinan los artículos pertinentes del estatuto municipal vigente.

Relación que se cita

Otero de Herreros.—Año de 1928.
Valdevarnés.—Ejercicio de 1928.
Juarros de Riomoros.—Año de 1928.
Castroserracín.—Año de 1928.
Becerril.—Ejercicio de 1928.
Sauquillo de Cabezas.—Año de 1928.

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

Terminado el repartimiento de utilidades formado para el año de 1929, de los pueblos que a continuación se expresan, queda expuesto al público en la Secretaría respectiva, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él incluídos y presentar las reclamaciones que crean justas, durante el plazo que cada uno fija; pues transcurrido, no se admitirá ninguna y se pondrá en ejecución; advirtiendo que las reclamaciones que se hagan serán con arreglo a lo que señala el estatuto municipal vigente:

Pueblos que se citan

Moraleja de Cuéllar: plazo de quince días y tres días más.
Aldealengua de Santa María: quince días.
Languilla: quince días.
Villar de Sobrepeña.—Plazo: quince días, a contar desde el 25 del actual, y tres días más.
Valdevacas y El Guijar.—(Primer semestre del año actual).—Plazo: quince días y tres más.

923

Alcaldía de Martín Muñoz de las Posadas

Habiendo sido relevada la nota de prófugo al mozo de esta localidad Amancio Serrano Cabrero, del reemplazo de 1927, por la Junta de clasificación y revisión de esta provincia con arreglo al Real decreto de 1928 de 8 de Septiembre, y sido declarado útil para servicios auxiliares, y no pudiendo notificársele este acuerdo por ignorarse su paradero, se le notifica por medio de este anuncio o edicto con arreglo a las disposiciones vigentes. Asimismo se le cita para que comparezca ante esta Alcaldía para ser reconocido nuevamente por ser el 2.º año de su revisión el día 20 de Abril y hora de las once de su mañana; bajo apercibimiento de ser declarado nuevamente prófugo.

Martín Muñoz de las Posadas, 21 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Mariano Izquierdo.

939

Alcaldía de Sepúlveda

Por el presente se requiere a doña María Antón San Juan y demás partícipes de la casa número 2 de la calle de San Esteban, para que en el improrrogable plazo de veinte días, a contar de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, procedan a la reparación o demolición de la casa de referencia; bajo el apercibimiento de que de no verificarlo así, y constituyendo un peligro para el vecindario el estado de ruina en que se encuentra aquélla, procederá el Ayuntamiento a su derribo por cuenta de los propietarios.

Sepúlveda, 25 de Marzo de 1929.—El Alcalde, José María Zorrilla.

951

Alcaldía de Aldea Real

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario para el año actual, formado para atender obras urgentes de policía urbana, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días, para que en ese tiempo puedan formularse las reclamaciones que sean pertienentes.

Aldea Real, a 23 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Esteban Losáñez.

931

Alcaldía de Carbonero el Mayor

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector municipal Veterinario de alimentos y locales de este término municipal, con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas; anunciándose el correspondiente concurso para su provisión en propiedad, para lo que se admiten in tancias acompañadas del título profesional y demás documentos de méritos que quieran presentar los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días.

Las condiciones en que se hace el nombramiento son: Que concurran las circunstancias reglamentarias y las que se fijan para regular los derechos y deberes del Veterinario que se determinan en los preceptos legales hoy vigentes, considerándolas como parte integrante del reglamento de funcionarios técnicos que ha de aprobarse por este Ayuntamiento, y por consiguiente, el nombramiento que se haga tendrá el carácter de propiedad plena, reconociéndose al nombrado todos los derechos que de tal nombramiento puedan derivarse.

Carbonero el Mayor, a 11 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Andrés Rubio.

APÉNDICES AL AMILLARAMIENTO

Para que las Juntas periciales de los términos municipales que en la siguiente relación se publican, puedan formar con acierto los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base para el repartimiento en el año de 1930, se hace preciso que todo contribuyente que hubiese sufrido alteración en su riqueza, presente en la Secretaría de su Ayuntamiento relaciones duplicadas, debidamente reintegradas, acompañadas de los docu-

mentos justificativos de la transmisión de dominio, y carta de pago acreditativa de haber satisfecho el impuesto de derechos reales en el plazo que cada uno fija; pasado que sea, no se admitirá las que se presenten.

Relación que se cita.

Pinarejos, hasta el 10 de Abril.
Navalmanzano, desde el 1 al 15 de id.
Navares de Enmedio, hasta el 10 id.
Aldeonsancho, hasta el 15 id.
Navares de Ayuso, hasta el 10 id.
Navares de las Cuevas, id. id.

LISTAS DEFINITIVAS

que forman los Ayuntamientos siguientes en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

222

CARBONERO DE AHUSÍN

CONCEJALES

D. Jesús Llorente Merino
Antonino Lázaro Muñoz
Victorio Centeno Martínez
Eusebio Gómez Arévalo
Faustino Llorente Centeno
Mariano Cecilia Gómez

CONTRIBUYENTES

D. Manuel Llorente Centeno
Prudencio Arribas de Frutos
Sinforiano Llorente Lázaro
Anselmo Marugán Llorente
Robustiano Centeno Llorente
Niceto Roldán Roldán
Mariano Muñoz Moral
Cipriano Roldán González
Eusebio Centeno Llorente
Norberto Valverde Llorente
Esteban Sanz Llorente
Robustiano Gutiérrez Roldán
Hermenegildo Lázaro Llorente
Carlos Rincón Riopérez
Valentín Gil Encinas
Leandro Martín Gómez
Jenaro Albertos Herrero
Juan Rincón Lázaro
Roque Pérez Matute
Juan Matute Llorente
Mariano Pérez Llorente
Dámaso Castro Llorente
Segundo Llorente Roldán
Víctor Sanz Llorente

Carbonero de Ahusín, 26 de Enero de 1929.—El Secretario, Valentín Gil.—V.º B.º: El Alcalde, Jesús Llorente.

271

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

CONCEJALES

D. Juan Martín Arribas
Mariano Miguelañez Rubio
Braulio Domingo Monedero
Severiano Herranz Yubero
León Fuentes Arribas
Antolín Pedrazuela Miguelañez
Máximo Avila Miguelañez

CONTRIBUYENTES

D. Vicente Fuentes Municio
Vicente Bernabé Antón
Sotero Martín Fuentes
Juan Bernabé Yubero
Toribio Arribas Miguelañez
Sotero Yuste Aguado
Pedro Alvarez Yubero
Mariano Bernabé Muñoz
Pedro Martín Lafuente
Domingo Bernabé Martín
Simón Herranz Conde
Pedro Gómez Roda
Isaac Bernabé Arribas
D. Constantino Bernabé Gómez
León Pedrazuela Miguelañez
Eugenio Ramos Ballestero
Dámaso Ramos Ballestero
Jorge García Pascual
Fernando Arandilla Salvador
Salustiano Yubero Ramos
Manuel Bernabé Martín
Calixto de Frutos Avial
Venancio Valverde Merino
Nicasio Castro Miguelañez
Ignacio Arribas Herranz
Cosme Santos Pérez
Isaac Valverde Merino
Serapio López Alvarez

Escarabajosa de Cabezas, 28 de Enero de 1929.—El Alcalde, Juan Martín.—El Secretario, Agustín de Frutos Avial.

307

BASARDILLA

CONCEJALES

D. Paulino Gómez de Frutos
Felipe Galindo Rodríguez
Gregorio Parra Moreno
Manuel García Galindo
Emilio González Sanz
Severiano Moreno Garrido

CONTRIBUYENTES

D. Matías González Sanz
Esteban González Garrido
José García Palacios
Cayetano Rodríguez de Frutos
Anastasio Moreno Parra
Elías de Lucas Mardomingo
Román Galindo Rodríguez
Pedro Martín Moreno
Gregorio Garrido Gómez
Zoilo Moreno Pozo
Baltasar Blanco de Pablos
Luis Garrido y Garrido
Mariano Sanz Parra
Antonio Garrido Martín
Florencio Rubio Sastre
Leoncio Moreno Pozo
Juan Rodríguez Moreno
Anastasio Sanz Gil
Segundo Frutos Moreno
Raimundo Gimemo Garrido
Justo Parra Moreno
Carlos de Frutos y Frutos
Miguel Gómez Moreno
Doroteo García Palacios

Basardilla, 29 de Enero de 1929.—El Alcalde, Paulino Gómez.

933

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Gramaje Parlerola, de 36 años, hijo de Antonio y Consuelo, casado con Amelia Bastián, natural y vecino de Madrid, domiciliado ultimamente en dicha Corte, calle de Toledo, 18 3.º, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ampliarle su declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada en la causa que se le sigue con el número 122 de 1928, por hurto de un caballo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca, detención y conducción a la cárcel de este partido, a mi disposición, del referido individuo; pues así lo he acordado en auto de esta fecha dictado en dicha causa.

Dado es Segovia a veintidós de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Angel Martín.—El Secretario, Valentín Fernández.

943

—

Don Angel Martín Aguado, Juez de primera instançia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de oficio para la reclusión defintiva en un manicomio del alienado Pablo Matesanz Pascual, hijo de Remigio y María, de treinta y dos años de edad, soltero, que se encuentra recluido en el sanatorio de San José en Ciempozuelos, por cuenta y a disposición de la Excma. Diputación Provincial de esta Capital desde el día tres de Septiembre de mil novecientos veinticuatro; habiéndose acordado en el referido expediente emplazar a D.ª María Pascual Díez, madre de dicho enfermo, cuyo actual paradero se ignora, y a los demás parientes que puedan existir, para que en el término de un mes, comparezcan en este Juzgado, si a su derecho conviene, con objeto de ser oídos en el tan repetido expediente, de conformidad con lo prevenido en el artículo octavo del Real decreto de diecinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Dado en Segovia, a veintiséis de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Angel Martín.—El Secretario, Valentín Fernández.

—

966

Don Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades penales impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia por infracciones forestales a Paulino Sancho, se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca embargada como de la propiedad del padre de dicho denunciado D. Julián Sancho, vecino de Carbonero el Mayor.

Una casa en el casco del referido pueblo de Carbonero el Mayor, situada en la calle de Mozoncillo, número catorce; que linda por la derecha entrando, con casa de herederos de Valentín Hernanz; izquierda, otra de herederos de Luis García, y espalda, con la del mismo Valentín.

La referida finca ha sido tasada pericialmente en tres mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala-audienca de este Juzgado el día veintinueve de Abril próximo y hora de las once del mismo; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar préviamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento a lo menos de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, que es el precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que no existen títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si les hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia a veintiséis de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Angel Martín.—El Secretario, Valentín Fernández.

954

—

Don Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades penales impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia por infracciones forestales al vecino de El Espinar Inocente Tapia Esteban, se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días la siguiente finca embargada como de la propiedad del referido multado.

Un pajar, hoy solar con corral en la Mata de Nava el Rey, del término municipal de El Espinar, que mide todo ello una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados; que linda por Saliente y Poniente, con la Mata de Nava el Rey, y por el Norte y Mediodía, con cercado de Fermín Villa.

La referida finca ha sido tasada pericialmente en doscientas veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día veintinueve de Abril próximo venidero y hora de las doce del mismo; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar préviamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento a lo menos del precio de tasación qne es el que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que no existen títulos de propiedad y qee las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si les hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a veintiséis de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Angel Martín.—El Secretario, Valentín Fernández.

955

Academia de Artillería

SUBASTA

Debiendo procederse a la venta en pública subasta de un caballo del ganado de desecho de este Centro, se hace presente que dicho acto tendrá lugar en la plazuela del mismo, a las once horas del día 18 de Abril próximo, siendo el importe de este anuncio de cuenta de aquellos a quienes se adjudique dicho caballo.

Segovia, 26 de Marzo de 1929.—El Comandante Jefe del Detall, Luis Mateo.

AVISO IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

IMPRENTA PROVINCIAL